

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 35

SERIE 1994-95

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A ALQUILAR A LA EMPRESA CCPR d/b/a CELULAR ONE, UN AREA APROXIMADO DE TRESCIENTOS PIES CUADRADOS EN EL SOTANO DEL TERMINAL DEL ESTE Y LA AZOTEA DEL CENTRO DE GOBIERNO LUIS MUÑOZ MARÍN, PARA LA INSTALACION DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Dorado es dueño en pleno dominio de las estructuras ubicadas en la Calle Méndez Vigo, conocidas como Terminal de Vehículos Públicos del Este y Centro de Gobierno Municipal Luis Muñoz Marín.

POR CUANTO: CCPR d/b/a Celular One ha manifestado su interés en alquilar un área de aproximadamente 300p2 en el sótano del Terminal del Este para colocar en el mismo equipo de radio.

POR CUANTO: Del mismo modo interesan colocar una celda de telecomunicaciones sobre la azotea del Centro de Gobierno Municipal Luis Muñoz Marín.

POR CUANTO: Resulta novedoso para el Gobierno Municipal de Dorado la transacción propuesta por Celular One, toda vez que en lo relativo al Centro de Gobierno lo que interesan es el área al descubierto sobre la azotea.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA PRESENTE LO SIGUIENTE:

Sección 1 Autorizar al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, a alquilar a la empresa CCPR d/b/a Celular One, un área aproximada de trescientos pies cuadrados (300p2) en el sótano del Terminal del Este para Vehículos Públicos y la azotea del Centro de Gobierno Luis Muñoz Marín para la instalación de equipo de telecomunicaciones.

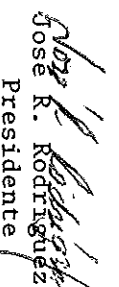
Sección 2 El señor Alcalde queda facultado para realizar esta transacción sin el requisito de subasta pública dado lo novel de la propuesta. Se le autoriza además, a incluir las dos (2) áreas en un solo contrato, por un canon global sobre una base anual, pagaderos mensualmente o en la forma que más convenga a los mejores intereses del Municipio de Dorado. El contrato que así se formalice será inscrito en Registro de la Propiedad.

Sección 3 El período de arrendamiento autorizado es de cinco (5) años, pero se permitirán renovaciones por períodos similares previo acuerdo entre las partes. Los canones de arrendamiento no estarán sujetos a renegociación por ninguna de las partes.

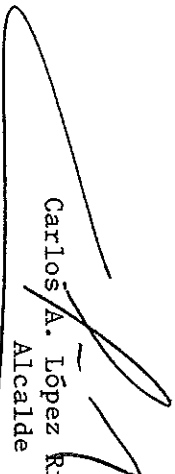
Sección 4 Esta resolución entrará en vigor al ser firmada por el señor Presidente de este Honorable Cuerpo Legislativo.

Aprobada hoy día 30 de marzo de 1995.


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria


José R. Rodríguez
Presidente

Aprobada por el Alcalde el día 31 de marzo de 1995



Carlos A. López Rivera
Alcalde